ANEXO IV

CONVENIO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Entre **GEDCO S.A. CUIT Nº 30-71100895-1**, con domicilio en Tucumán 834, Piso 8°, Oficina "81", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ENTIDAD FORMADORA", representada en este acto por Melisa Belén Miró DNI Nº 37 217 865, en su carácter de apoderada, y **María Catalina Nabuis Aragüe DNI Nº 44.361.092, CUIL Nº 27-44361092-3**, con domicilio en Vilela 3998, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL/LA PRACTICANTE", y en su conjunto denominadas, "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio de prácticas formativas, instituidas por la Ley 6.393 a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto incrementar las competencias y destrezas del practicante a través de procesos de fortalecimiento y a través del desarrollo de las prácticas formativas para el puesto o posición de "Operador Telefónico de Cobranzas" prevista en el programa de capacitación aprobado por Disposición Nº DI-2023-331-GCABA-DGEMP de la Dirección General Empleo de la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio.

SEGUNDA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el día 02 de mayo de 2023 hasta el día 1° de noviembre de 2023.

TERCERA: JORNADA: La jornada a cumplir por EL/LA PRACTICANTE será los días lunes a viernes y en el horario de 13:30 a 17:30 hs.

CUARTA: SEDE: Las actividades a desarrollar por "EL/LA PRACTICANTE" se desarrollarán en Mariscal Antonio José de Sucre 1530, Piso 8° (Oficinas 3, 4 y 5) y Piso 13° (Oficina 1), CABA.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE TUTOR: Las acciones de tutoría a cargo de la "ENTIDAD FORMADORA" serán desempeñadas por Florencia Semeria DNI 34.482.232.

SEXTA: COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE: EL/LA PRACTICANTE se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por la ENTIDAD FORMADORA, cumplir la jornada acordada, comunicar y justificar sus inasistencias, atender a las sugerencias realizadas por el tutor, aceptar y observar la pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas, y las directivas técnicas impartidas por la ENTIDAD FORMADORA e informar al tutor las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD FORMADORA: La ENTIDAD FORMADORA se compromete a brindar la infraestructura, equipamiento, insumos, herramientas y ropa de trabajo necesarios para que el practicante desarrolle sus actividades, cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad, contratar la cobertura de un prestador de servicios médicos que asegure al/a la PRACTICANTE las prestaciones del Programa Médico Obligatorio, contratar un seguro de accidentes personales a sus participantes y abonar, en caso de corresponder, el porcentual de la asignación estímulo a su cargo y entregar un certificado al/ a la PRACTICANTE que acredite las prácticas formativa realizadas.

OCTAVA: ASIGNACIÓN ESTÍMULO: EL/LA PRACTICANTE percibirá una ayuda económica mensual no remunerativa de PESOS CUARENTA MIL ($40.000.-) que será abonada de la siguiente manera: PESOS VEINTICUATRO MIL ($24.000.-) a cargo de la Unidad Ejecutora y, PESOS DIECISEIS ($16.000.-) a cargo de la ENTIDAD FORMADORA. Asimismo, la ENTIDAD FORMADORA se compromete a complementar el monto de la asignación estímulo en PESOS DIECIOCHO MIL

Escaneado con CamScanner

($18.000.-) que será abonada de modo adicional al monto establecido en la RESOL-2023-197-GCABA-SSTIYC.

NOVENA: PROHIBICIONES: La ENTIDAD FORMADORA no podrá exigir ni descontar al / a la PRACTICANTE el pago de suma dineraria alguna, ni asignarle tareas que consistan en cubrir los francos u otros descansos de su personal, ni requerir la realización de actividades distintas a las aprobadas por la Dirección General Empleo.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO: El seguimiento y evaluación del desempeño del /la PRACTICANTE durante la vigencia del presente convenio, estará a cargo de la ENTIDAD FORMADORA, a través del tutor designado en la CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: EL/LA PRACTICANTE podrá rescindir el presente convenio a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la ENTIDAD FORMADORA con QUINCE (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello a la Dirección General Empleo, a través del procedimiento previsto en la Disposición Nº DI-2021-61-GCABA-DGEMP. LA ENTIDAD FORMADORA podrá rescindir el presente convenio, conforme a lo establecido por la normativa aplicable, previa autorización de la Dirección General Empleo.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS: A todos los efectos que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de ellos y un tercero para su incorporación a los antecedentes del programa de capacitación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2023.

Catalina Ñahuis

44361092

MELISA MIRÓ
GEDCO S.A.
APODERADA

Escaneado con CamScanner